

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA H.A. S.A.S.
DEMANDADO: CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.
RADICACIÓN: 2020-150

En atención a los escritos pendientes, presentados por el demandante, respecto a embargos de bienes del demandado, el juzgado, DISPONE:

1.- REQUERIR a la parte actora, para que precise la naturaleza jurídica del bien objeto de la medida cautelar solicitada, concerniente a retención de sumas de dinero por concepto de “rete garantía y saldos a favor”, en las sociedades allí enlistadas, a efecto de definir, si se trata de un derecho, crédito o algún tipo de interés social, a efecto de ello de poder definir la forma de perfeccionar la medida cautelar solicita, en los términos del art. 593 del CGP.

2.- Comisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE, con facultad para subcomisionar, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO EN BLOQUE y/o la totalidad del establecimiento de comercio denominado C.P.A CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A., ubicado en la CR 1 TRANSV 1 LA DOLORES Palmira-Valle, identificado con la Matricula Número. 26166, inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira-Valle, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio (físico) con los insertos del caso para tal fin, facultándolo para que designe secuestre de una lista vigente de auxiliares de justicia o de reconocida trayectoria, y le fije sus respectivos honorarios provisionales (arts. 37 y 38 CGP).

Se previene entonces al interesado prestar la colaboración respectiva para aporte de expensas necesarias para la expedición de copias del expediente

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'ASR', escrita sobre un fondo blanco.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **04 DE JUNIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **88**____
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 10

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DISTRIBUIDORA HA S.A.S.
NIT No. 900.632.385-7
DEMANDADOS : CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.
NIT. No. 800.188.665-7
RADICACIÓN : 76-00-31-001-03-001-2020-00150-00

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
H A C E R S A B E R:

A L ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE

Que dentro del proceso de la referencia se ha dictado la siguiente providencia:

..... “Comisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE, con facultad para subcomisionar, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO EN BLOQUE y/o la totalidad del establecimiento de comercio denominado C.P.A CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A., ubicado en la CR 1 TRANSV 1 LA DOLORES Palmira-Valle, identificado con la Matricula Número. 26166, inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira-Valle, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso para tal fin, facultándolo para que designe secuestre de una lista vigente de auxiliares de justicia o de reconocida trayectoria, y le fije sus respectivos honorarios provisionales (arts. 37 y 38 CGP).NOTIFIQUESE (FDO) EL JUEZ ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO”.

INSERTOS:

SE ANEXA COPIA DE LA SOLICITUD DE EMBARGO DEL BIEN; AUTO QUE DECRETO EL EMBARGO; CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO DONDE CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO Y SE DESCRIBE EL BIEN OBJETO DE LA DILIGENCIA, UBICADO EN LA CARRERA 1 TRANSV. 1 LA DOLORES PALMIRA-VALLE-; Y, COPIA DE ESTE AUTO.

ACTUA Como Apoderado de la parte actora, la Dra. Isabel Salgado Jaramillo portador de la tarjeta profesional No. 288.743 del C.S.J

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Para su pronto diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente hoy primero (1) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021).- RAD- 2020-150

GUILLERMO VALDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab45cf7ea7504e42689215ca60a10c2f7633942e634b996a3329652f2e2d3462

Documento generado en 03/06/2021 01:38:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>